



COTEJADO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE.-----
VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y UNO.-----
RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA
Y ESTATUTOS DE "HUERTA SALADA", SOCIEDAD DE
PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE
FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-----

24-AGOSTO DEL 2012

PAGINA SIN TEXTO



PAGINA SIN TEXTO

PAGINA SIN TEXTO



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO-----

COTEJADO

-----DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

-----VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y UNO-----

-----En la ciudad de Uruapan, Michoacán, siendo las catorce horas del día veinte de agosto del dos mil doce, Yo el Licenciado HÉCTOR SOTO SÁNCHEZ, Notario Público Número Ciento Cuarenta, en ejercicio y residencia en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes SOSH-680216-5Q3, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "HUERTA SALADA" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha diez de agosto del dos mil doce, que me solicita el señor JORGE FLORES CHÁVEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad, de conformidad con las cláusulas que se formulan, previos los siguientes:---

-----A N T E C E D E N T E S-----

-----ÚNICO.- Para los efectos del otorgamiento de esta escritura, el compareciente me exhibe en original el acta de la persona moral "HUERTA SALADA" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual consta de veintidós hojas por el lado anverso el acta de referencia, de fecha diez de agosto del dos mil doce, que literalmente dice:-----

-----"En la Ciudad de Uruapan, Michoacán; siendo las diez horas del día diez de agosto del dos mil doce, estando presentes los señores JULIO FRANCISCO SÁNCHEZ ZAVALA, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ZAVALA, DANIEL ALONSO SÁNCHEZ ZAVALA, MARIO PALOMINOS MORALES, ANTONIO PALOMINOS MORALES, JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; MA. ELENA MAGAÑA ZAVALA, MARÍA DOLORES CÁZARES PÉREZ, SALVADOR MENDOZA CHÁVEZ, VIRIDIANA GARCÍA LEAL y SERGIO PADILLA PORTILLO, con la finalidad de integrar una SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para lo cual se propone el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----PRIMERO.- Lista de presentes, quienes declaran legalmente establecida la presente asamblea.-----

-----SEGUNDO.- Discusión y aprobación de cláusulas y estatutos, así como la normatividad para la constitución de la asociación.-----

-----TERCERO.- Lectura y en su caso aprobación del acta, designación, de delegados para que formalice ante Fedatario Público el acta.-----

COTEJADO

-----PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, lo que se hace pasando lista de asistencia a los presentes, arrojo como resultado que se encuentran presentes en la asamblea la totalidad de los socios, por lo que es de declararse y se declara legalmente constituida la presente Asamblea Constitutiva, procediéndose por lo tanto a agotar el;-----

-----SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, se da lectura al permiso concedido por la Secretaría de Economía, en el que textualmente dice:-----

-----PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

-----"COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES.-
margen superior derecho un sello que dice: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PERMISO 1603035.-
EXPEDIENTE 20121602992.- FOLIO 120730161013.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **DANIEL ALONSO SANCHEZ ZAVALA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una **SPR DE RL** bajo la siguiente denominación: **HUERTA SALADA**.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **Morelia, Mich. A 30 de julio del 2012.- EL SUBDIRECTOR.-** Una firma ilegible.- **ALVARO ORTIZ RODRIGUEZ.-** Sello de la Secretaria de Economía."-----

-----A continuación, se solicita de la Asamblea, que previa deliberación y con base al anteproyecto constitutivo previamente ha sido entregado a todos y cada uno de la Asambleístas, se procede a su aprobación:-----

-----Una vez que la Asamblea ha deliberado en forma amplia, por unanimidad de votos se establecen los siguientes:-----

-----**E S T A T U T O S :**-----

-----**DENOMINACIÓN**-----

-----**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sociedad se denominará "**HUERTA SALADA**". Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, o de sus abreviaturas "**S.P.R. DE R.L.**"-----

-----**DOMICILIO**-----

-----**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de **URUAPAN, MICHOACÁN**, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como para señalar domicilios convencionales.-----

-----**NACIONALIDAD**-----

-----**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sociedad es de **Nacionalidad Mexicana**, conviniendo sus socios, en que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social dentro de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los Títulos que la representen, teniéndose por

COTEJADO

reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

-----DURACIÓN-----

-----ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura.-----

-----OBJETO-----

-----ARTÍCULO QUINTO.- El objeto social de "HUERTA SALADA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, principalmente es el siguiente:-----

- a).- La siembra, cultivo, cosecha, producción, explotación, industrialización, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos frutales y agropecuarios.-----
- b).- Obtener instalaciones para el acopio, empaque, almacenamiento, distribución y venta de todo tipo de productos agrícolas, así como bodegas, almacenes, industrias, recursos renovables y no renovables, bienes y servicios.-----
- c).- Caucionar en la celebración de actos, contratos, gestiones y toda clase de actividades lícitas, tendientes a la producción, distribución, importación agrícolas; así como de cualquier otro tipo de operación relacionada.-----
- d).- La producción, importación, exportación, compra, venta, maquila, distribución y comercio en general de las materias primas, equipo, herramientas de trabajo, maquinaria, equipo de transporte, vehículos de trabajo, partes, refacciones y componentes en general, necesarios para el logro de los objetivos mencionados.-----
- e).- La adquisición, contratación y otorgamiento de servicios técnicos, administrativos, de asesoría, financieros, científicos o de cualquier otra naturaleza, necesarios para la consecución del objeto social.-----
- f).- Distribución de sus productos, acopio y comercialización mediante el transporte terrestre, aéreo o marítimo, ya sea propio o rentado.-----
- g).- Adquirir y distribuir insumos y productos agropecuarios tendientes a la producción y comercialización de productos agrícolas.-----
- h).- Gestionar la obtención de créditos o financiamientos para la actividad primaria de producción de



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

productos agrícolas y frutales, a los socios integrantes de esta Sociedad, así como gestionar y obtener financiamientos directos para la Sociedad en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, ante cualquier institución de crédito pública o privada, en beneficio de la misma Sociedad y siempre con el pleno consentimiento de la Asamblea General a través del Consejo de Administración o el Administrador Único.-----

-----i).- Contratación de mano de obra especializada y no especializada para los fines de producción, empaque, procesamiento y comercialización de productos agrícolas y frutales.-----

-----j).- Proporcionar a sus socios apoyo tecnológico de campo y oficina, para sistematizar trabajo y productividad a siembras, huertas y empaques.-----

-----k).- Habilitar y gestionar financiamiento para conseguir y/o lograr recursos a huertas que se renten o comprendientes a producir calidad y cantidad de productos agrícolas y frutales.-----

-----l).- Maquilar o rentar las instalaciones por temporadas o ciclos, tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos e instalaciones.-----

-----m).- Buscar y contratar los canales de comercialización nacionales e internacionales, para la compra y venta de los productos agrícolas y frutales así como la obtención o renta de bodegas en centros de distribución dentro y fuera del país, para la venta de productos agrícolas y frutales en forma directa.-----

-----n).- Gestionar apoyos de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en apoyo al cumplimiento de los objetivos de la misma Sociedad.-----

-----ñ).- Todos aquellos objetos que contribuyan al mejoramiento de la Sociedad en forma productiva, económica y social.-----

-----ADMISIÓN, SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-----

-----ARTÍCULO SEXTO.- Por acuerdo de la Asamblea General, la Sociedad podrá admitir nuevos socios, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:-----

-----a).- Ser mexicano, mayor de edad, con capacidad legal

COTEJADO

para obligarse. -----

-----b).- Ser productor rural, pequeño propietario o colono, explotando extensiones no mayores de las reconocidas en las Leyes Agrarias. -----

-----c).- Aportar en forma regular y permanente su trabajo en cualquiera de las actividades objeto de la Sociedad. -----

-----d).- No perjudicar técnicas económicas de la Sociedad. -

-----e).- Ser aceptado por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. -----

-----f).- Aceptar las normas del Acta Constitutiva, del Reglamento Interno, así como del o de los Contratos de Crédito.-----

-----g).- Ejecutar las actividades y acuerdos señalados por la Asamblea General. -----

-----h).- El socio que sea aceptado aportará el capital que determine la asamblea.-----

-----**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los socios convienen en permitir que podrán ingresar a la Sociedad nuevos miembros, siempre que satisfagan los requisitos señalados en el artículo anterior y que sean recomendados por lo menos por dos socios.-----

-----**ARTÍCULO OCTAVO.**- Son obligaciones y derechos de los socios:-----

-----a).- Dedicarse personalmente a las actividades propias de la Sociedad. -----

-----b).- Hacer aportación para la integración del capital social, de los fondos de reserva y capitalización en los términos previstos por estos estatutos, así como entregar las cuotas para donativos, aumentar el capital, pago de adeudos vencidos e incentivos que determine la Sociedad.-----

-----c).- Cuidar y conservar los bienes, intereses y prestigio de la Sociedad.-----

-----d).- Cumplir en todas sus partes con las disposiciones de estos Estatutos y las que se deriven de los mismos, así como desempeñar los trabajos personales, cargos y comisiones que les confiera la Asamblea General, el Consejo de Administración y/o Administrador Único, el Consejo de Vigilancia y/o el Comisario o Comisarios.-----

-----e).- Gestionar los créditos, prestaciones y servicios que en los términos de estos Estatutos o de los acuerdos de Asamblea General, deba adquirir la Sociedad.-----



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTIZADO

-----f).- Participar en las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General, emitiendo su voto personal sobre los asuntos que a ella someta.-----

-----g).- Participar de las indemnizaciones, compensaciones, utilidades o pérdidas obtenidas por la Sociedad, en los términos de estos Estatutos o en los que apruebe la Asamblea General.-----

-----**ARTÍCULO NOVENO.**.- Los socios podrán separarse de la Sociedad, entregando por escrito su renuncia al Consejo de Administración y/o Administrador Único, quien la presentará a la Asamblea General para su resolución. El escrito de renuncia sólo podrá ser aceptado siempre y cuando el renunciante no tenga responsabilidades económicas o demandas judiciales en las cuales forme parte dentro de juicio de o contra la Sociedad, y surtirá efectos desde la fecha de su aceptación por la Asamblea General.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO.**.- La Sociedad podrá separar temporalmente o excluir definitivamente a cualquier socio, en los casos siguientes:-----

-----a).- Cuando deje de reunir alguno o varios de los requisitos señalados por la asamblea de socios.-----

-----b).- Cuando por su descuido, negligencia o mala fe resulten perjudicadas las cosechas, cultivos, plantaciones, implementos, maquinaria, instalaciones o demás bienes de la Sociedad.-----

-----c).- Cuando no cubra oportunamente sus aportaciones para el aumento del capital social, o las cuotas especiales acordadas por la Asamblea General.-----

-----d).- Sera excluido definitivamente cuando falte tres veces a la celebración de las Actas de Asamblea debidamente convocadas. La acumulación de tres retardos se considerará inasistencia, se considera retardo la llegada a la celebración del acta, veinticinco minutos posteriores de la hora señalada para su celebración.-----

-----e).- Por cualquier otra causa grave, a juicio de la Asamblea General, expresada en votación que reúna cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Sociedad. En cualquier caso, el socio excluido está obligado a responder solidariamente por todos los compromisos contraídos con anterioridad a la fecha de su exclusión, y de

COTIZADO

conformidad con el régimen de responsabilidad adoptado por la Sociedad.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La transmisión por herencia de las partes sociales requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios, quienes podrán optar por pagar la parte social al heredero o admitirlo como socio, siempre que los herederos reúnan los requisitos mencionados en el artículo sexto de estos Estatutos.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Para que los socios cedan su aportación social será necesario el acuerdo de la mayoría que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Para el caso de que esta cesión se autorice en favor de persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contado desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fuesen varios los socios que quieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los acuerdos sobre admisión, renuncia o exclusión de socios serán definitivos, previo estudio que se haga de la documentación correspondiente, para comprobar que se han llenado los requisitos legales, correspondiendo al Consejo de Administración y/o Administrador Único de la Sociedad presentar los casos y obtener los acuerdos de la Asamblea General al respecto.-----

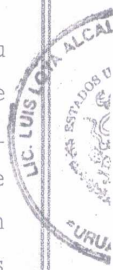
-----**CAPITAL SOCIAL.**-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- El capital de la Sociedad es la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, constituido por las aportaciones realizadas por cada uno de sus socios.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los certificados de participación social reunirán los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se copiará en ellos la cláusula segunda de la escritura constitutiva y contendrán la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único y de dos del Consejo de Vigilancia y/o Comisario.-----

-----**ASAMBLEAS.**-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Asamblea General de Socios es





Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

el órgano supremo de la Sociedad, se integra con todos los socios, los cuales tendrán derecho a un solo voto. Sus acuerdos tomados conforme a la Ley Agraria y a las bases constitutivas son obligatorios para los presentes, ausentes, disidentes o incapacitados.-----

-----ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas de Socios serán:-----

- a).- Ordinarias.-----
- b).- Extraordinarias.-----
- c).- De Balance y Programación.-----

-----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Extraordinarias.-----

-----Deberá celebrarse una Asamblea Ordinaria cuando menos una vez al año, durante los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la que aparte de los asuntos que se listen en la orden del día se deberán tratar los siguientes:-----

- a).- Conocer el informe del Consejo de Administración y/o Administrador Único, del Consejo de Vigilancia y/o del Comisario.-----
- b).- Discutir, aprobar o modificar el Balance y el Informe de Pérdidas y Ganancia, así como tomar las medidas que juzgue oportunas.-----
- c).- Distribución de las utilidades que arroje el Balance.-----
- d).- En general, discutir y resolver todos los asuntos que se presenten y que tengan relación con el buen funcionamiento de la Sociedad, así como los demás que señalen los Estatutos.-----

-----ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo siempre que sean debidamente convocadas, para resolver alguno o varios de los puntos siguientes:-----

- a).- Prórroga de la duración de la Sociedad.-----
- b).- Disolución anticipada de la Sociedad.-----
- c).- Reección de los Liquidadores.-----
- d).- Aumento o reducción del capital social.-----
- e).- Cambio, modificación o adición al objeto de la Sociedad.-----

COTEJADO

- f).- Amortización de capital.-----
- g).- Fusión con otra Sociedad.-----
- h).- Elección o remoción de los miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único, del Consejo de Vigilancia y/o del Comisario y de los Secretarios Auxiliares.-----
- i).- Admisión de nuevos socios.-----
- j).- Designación del Gerente.-----
- k).- Medidas de ajuste a los programas productivos acordados y a los programas de aprovechamiento de recursos.-----
- l).- Cualquier otra modificación al contrato social.-----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO.**----- Las Asambleas de Balance y programación se celebrarán cuando menos una vez al año, siempre que sean debidamente convocadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social, pero antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria correspondiente. Conocerán y resolverán los siguientes puntos:-----
- a).- Resultado de la gestión del Consejo de Administración y/o Administrador Único y de los Secretarios Auxiliares.-----
- b).- Evaluación de la organización del trabajo.-----
- c).- Relación del costo y rendimiento.-----
- d).- Recuperación de pagos de créditos.-----
- e).- Adquisición de bienes de capital.-----
- f).- Estímulos económicos a los miembros del Consejo de Administración.-----
- g).- Deducción del porcentaje destinado al fondo de reserva y capitalización.-----
- h).- Estado de pérdidas y ganancias.-----
- i).- Reparto de utilidades.-----
- j).- Programación de actividades.-----
- k).- Programación de trabajo.-----
- l).- Cantidad, calidad y clase de insumos y servicios para la producción.-----
- m).- Adquisición de maquinaria y equipo.-----
- n).- Programación de la comercialización.-----
- ñ).- Determinación del volumen de crédito a contratar; forma y tiempo de distribución.-----



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

-----o).-- Contratación del seguro agrícola o ganadero.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**-- Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, como de Balance y Programación, podrán ser convocadas por los miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único, por el Consejo de Vigilancia y/o Comisario o a petición de la cuarta parte de la totalidad de los socios.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-- Las convocatorias para la celebración de Asambleas se publicarán en cualquier diario de los de mayor circulación del comicio de la Sociedad. La publicación se hará con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión, lista de asuntos que hayan de tratarse y nombre y firma de quien convoca.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-- Para que haya quórum en las Asambleas Ordinarias o Extraordinaria que se reúnan con motivo de primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y los acuerdos serán válidos cuando se tomen por mayoría de votos de los socios presentes. De no reunirse el porcentaje indicado, la convocatoria se repetirá señalando un día para su celebración, que se encuentre dentro de los treinta días siguientes a aquél en que fue señalado en la primera convocatoria y cualquier número de socios que concurra a la Asamblea, con motivo de esta convocatoria, constituirá quórum.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**-- Igualmente se podrán celebrar Asambleas Ordinarias o Extraordinaria, cuando estén presentes o representados la totalidad de los socios propietarios de los certificados de participación en que se divide el capital social.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**-- Para que haya quórum en las Asambleas de Balance y Programación, se requiere la asistencia mínima del cincuenta y uno por ciento de los socios, y sus acuerdos serán válidos con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los presentes. -----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**-- Para que los socios puedan asistir a las Asambleas, deberá depositar sus certificados

COTEJADO

de participación con una anticipación mínima de veinticuatro horas en la Secretaría de la Sociedad. Los certificados sólo serán devueltos a los socios después de celebrada la Asamblea de que se trate.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**----- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y/o Administrador Único y será Secretario el que lo sea del Consejo. En su defecto, la Asamblea designará por mayoría de votos de los socios concurrentes, a la persona o personas que deberán actuar como Presidente o Secretario de las Asambleas. -----

-----**ADMINISTRACIÓN.**-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**----- La Administración de la Sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración y/o a un Administrador Único, en su caso el Consejo será integrado por el número de personas que determine la Asamblea constitutiva o Extraordinaria de socios, el cual no podrá ser inferior a tres.-----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**----- Los miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único podrán ser o no miembros de la Sociedad, y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la Asamblea de socios que los elija. Durarán en funciones tres años, pero en todo caso, continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos. Sin embargo la Asamblea General podrá remover de su cargo en cualquier tiempo a alguno o algunos de los miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único, según lo considere necesario.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**----- El Consejo de Administración se integrará por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y en su caso, los vocales que se consideren necesarios, los cuales serán designados por la Asamblea General de Socios.---

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**----- El Consejo de Administración contará con los Secretarios Auxiliares, de Crédito y Comercialización, así como aquellos que requiera para un mejor funcionamiento de la Sociedad.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**----- Los Secretarios Auxiliares serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria o de Balance y Programación, cuyas facultades y funciones se



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

regirán por los Estatutos de la Sociedad.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**-- La Asamblea podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales, sólo en el caso de que las atenciones de la Administración, requieran de conocimientos técnicos administrativos para el adecuado desempeño de sus actividades, quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad y garantizará el desempeño de sus funciones en los términos que determine el Consejo de Administración y/o Administrador Único, limitándose las facultades que le designe el mismo, previa aprobación de la Asamblea General.--

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**-- El Consejo de Administración y/o Administrador Único celebrará juntas, cada vez que sean convocadas por el Presidente, por el Secretario o por la mayoría de los miembros del Consejo y/o Administrador Único, siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**-- Para que haya quórum en las juntas del Consejo de Administración, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por unanimidad de votos -----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**-- Las actas de las juntas del Consejo de Administración serán autorizadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**-- El Consejo de Administración y/o Administrador Único tendrá las siguientes facultades:-----

-----a).-- Administrar los Negocios y Bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, gozando, de toda clase de facultades Administrativas para ello, celebrar, modificar, novar, rescindir, los contratos en que tenga interés la Sociedad.-----

-----b).-- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo I primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil

COTEJADO

Federal y por lo mismo para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de Acción Jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la Acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir u oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás Actos que expresamente determine la Ley.-----

-----c).- Representar a la Sociedad con poder general para Actos de dominio, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales.-----

-----d).- Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el Artículo 523 quinientos veintitrés del mismo Ordenamiento Legal, representando a la Sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter Laboral hasta su culminación.-----

-----e).- Celebrar Contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

-----f).- Celebrar Convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-----

-----g).- Formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter Penal y Administrativo y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite.-----

-----h).- Adquirir participación en el Capital y acciones de otras Sociedades, corporaciones, grupos y cualquier tipo de personas morales, así como intervenir en estas como parte en su constitución o integración.-----

-----i).- Otorgar y suscribir Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----j).- Abrir y cancelar cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito.-----

-----k).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.-----

-----l).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalando sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

-----m).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes,

COTEJADO

Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.---

-----n).- De la misma manera, podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar acabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad.---

-----o).- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

-----p).- Convocar a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos y actos posteriores a la Asamblea.-----

-----q).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, con todas las facultades generales de un Administrador General y que se determinan por la Ley, para que en nombre y representación de la sociedad, acuda ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria y tramite la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada; así mismo realice los trámites que sean necesarios relacionados con los movimientos al Registro Federal de Contribuyentes; facultándolo para que firme, trámite, gestione, obtenga y realice todos los pagos ante las autoridades Fiscales, Municipales, Estatales, Judiciales, Federales y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), pudiendo aceptar o rechazar liquidaciones recibir notificaciones de impuestos, presentar escritos e intervenir en cualquier otro asunto fiscal o administrativo; así mismo acuda ante las oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e (INFONAVIT), y realice todo tipo de trámites



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



que sean necesarios, así como altas y bajas de empleados, y para que otorgue recibos, haga pagos y firme los documentos públicos y privados que al efecto se requieran.-----

-----r).- En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**----- El Consejo de Administración y/o Administrador Único, podrá designar a uno o varios de sus miembros como delegados, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad como si fuere el propio consejo. En los casos que lo estime conveniente o necesario, podrá limitar las facultades de los delegados a ciertos y determinados actos y contratos.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**----- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración y/o Administrador Único las siguientes:-----

-----a).- Tener la firma y representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales.-----

-----b).- Ser apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

-----c).- Presidir las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General.-----

-----d).- Llevar a cabo las demás actividades y gestiones que le encomiende el Consejo de Administración.-----

-----e).- Informar continuamente de las diferentes actividades y gestiones que se realicen, a la Asamblea General.-----

-----f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

-----g).- Conferir a nombre de la sociedad poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas revocarlos.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**----- Son facultades del Secretario del Consejo de Administración:-----

-----a).- Llevar al día las actas de Asambleas que la

COTEJADO

Sociedad realice.-----

-----b).- Convocar a las Asambleas de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad.-----

-----c).- Sancionar con su firma los acuerdos que la Asamblea apruebe.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- Es facultad del Tesorero del Consejo de Administración la siguiente: -----

-----Tener a su cargo el resguardo del dinero de la Sociedad.-----

-----**VIGILANCIA**-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- La Sociedad será vigilada por un Consejo de Vigilancia y/o Comisario, en el primer caso el consejo será integrado por un presidente y un secretario, y en su caso, un vocal con sus respectivos suplentes. Durarán en funciones tres años, pero continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos. Garantizarán su manejo en la forma que determine la Asamblea de socios.-----

-----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE, DE LOS FONDOS DE RESERVA Y CAPITALIZACIÓN Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- Los ejercicios sociales durarán un año.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.**- Dentro de los dos meses siguientes a la expiración de cada ejercicio social, el órgano de Administración formulará un Balance General de ese ejercicio y lo entregará al Consejo de Vigilancia y/o Comisario con treinta días de anticipación, cuando menos, a la fecha de celebración de la Asamblea que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos, el informe sobre la marcha de los negocios y el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- Practicado el Balance y formulada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias dentro de los plazos señalados, y fijadas las utilidades de cada ejercicio social, de ellas se deducirá: -----

-----a).- Como mínimo un diez por ciento para formar el Fondo de Reserva y Capitalización, hasta que éste alcance el capital necesario para que la Sociedad pueda financiar por sí misma sus actividades de producción; se destinará a incrementar el capital social o a cubrir pérdidas no



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

cubiertas, por el aseguramiento y actividades de beneficio y seguridad social de sus miembros.-----

-----b).-- Las cantidades que la misma Asamblea destina para la formación del Fondo de Reserva Extraordinaria o de Previsión Social.-----

-----c).-- El resto se distribuirá entre los socios conforme lo acuerde la Asamblea de Balance y Programación.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.**-- El Consejo de Vigilancia o Comisario tendrá las siguientes facultades:-----

-----a).-- Cuidar que los programas productivos y de aprovechamiento de los recursos de la Sociedad se ajusten a lo acordado.-----

-----b).-- Vigilar que los créditos obtenidos por la Sociedad se inviertan en el objeto para el que fueron solicitados.-----

-----c).-- Vigilar que los gastos de administración se ajusten a lo presupuestado.-----

-----d).-- Examinar la contabilidad de la Sociedad en cualquier momento que lo estime conveniente o necesario.-----

-----e).-- Vigilar que los actos del Consejo de Administración se ajusten a las disposiciones de estos Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General.-----

-----f).-- Vigilar que los Secretarios Auxiliares realicen sus actividades, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General.-----

-----g).-- Vigilar que los socios cumplan con las obligaciones que estos Estatutos les señalan, y los acuerdos adoptados por la Asamblea.-----

-----h).-- Informar a la Asamblea General de las irregularidades observadas y promover los medios de corregirlas.-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**-- La Sociedad se disolverá:-----

-----1.- A la expiración del plazo fijado en el artículo cuarto o de sus prórrogas.-----

-----2.- Si llegare a ser imposible la realización del objeto principal de la Sociedad.-----

-----3.- Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de socios.-----

-----4.- Porque el número de socios llegue a ser menor de

COTEJADO

dos.-----
-----5.- Por cancelación de la autorización para funcionar, que fundada y motivada expida la Secretaría de la Reforma Agraria.-----

-----ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación.-----

-----ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el liquidador o liquidadores que determine la Asamblea Extraordinaria de socios, conjuntamente con el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.-----

-----ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO - Los liquidadores durante su encargo tendrán las siguientes atribuciones:-----

-----1.- Dar aviso al Registro Agrario Nacional de que la Sociedad se encuentra en liquidación, ordenando que en la denominación se agreguen las palabras "en liquidación".-----

-----2.- Cobrar los créditos a favor de la Sociedad y pagar los adeudos a cargo de la misma.-----

-----3.- Formular el proyecto de liquidación en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos.-----

-----ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Los liquidadores convocarán a los acreedores a junta, mediante publicación hecha con diez días de anticipación a la fecha de su celebración, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad o en el Periódico Oficial del Estado.-----

-----ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- El día de la celebración de la junta de acreedores, el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria verificará la oportunidad de la publicación de la convocatoria. La junta se celebrará cualesquiera que sea el número de los acreedores que concurra a ella. Cada uno tendrá derecho a un voto y podrá ser representado por mandatario.-----

-----ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Cumplidas las obligaciones de la Sociedad, si existiere activo suficiente, los liquidadores devolverán a los socios el importe de su aportación. Si quedare remanente lo distribuirán a partes iguales, entre los socios.-----

-----ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- Los liquidadores, una



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTIZADO

vez terminados los trámites de la liquidación, darán aviso al Registro Agrario Nacional para la cancelación de la inscripción de esta Sociedad.-----

-----**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.**----- Cada uno de los contratantes acepta las estipulaciones de los artículos precedentes y se obligan a cumplirlas bien y fielmente.-----

----- **T R A N S I T O R I O S:**-----

-----**PRIMERO.**----- El capital de la Sociedad obra ya en la caja de la misma, según manifiestan bajo protesta los socios fundadores, pues ha sido aportado por ellos en efectivo, en los términos siguientes:-----

JULIO FRANCISCO SÁNCHEZ ZAVALA.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ZAVALA.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

DANIEL ALONSO SÁNCHEZ ZAVALA.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

MARIO PALOMINOS MORALES.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

ANTONIO PALOMINOS MORALES.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

MA. ELENA MAGAÑA ZAVALA.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

MARÍA DOLORES CÁZARES PÉREZ.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

SALVADOR MENDOZA CHÁVEZ.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

VIRIDIANA GARCÍA LEAL.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL

COTIZADO

PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

SERGIO PADILLA PORTILLO.-----\$5,000.00

Un certificado de participación social con valor de CINCO MIL PESOS Moneda Nacional cada uno.-----

-----Cada certificado de participación social tendrá un valor de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. Total: ONCE certificados de participación social, que suman la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

-----De requerirse mayor capital para los gastos preoperativos, los socios han convenido en incrementarlo, suscribiendo de inmediato y tan pronto se requiera, aumento al capital social necesario.-----

-----**SEGUNDO.** Los fundadores constituidos en la primera Asamblea General de la Sociedad, toman los siguientes acuerdos:-----

-----a).- No se restringen las facultades conferidas en los Estatutos para el órgano Dirección.-----

-----b).- Acuerdan que la sociedad sea administrada por un consejo de Administración, nombrando para tal efecto:-----

Presidente: **JULIO FRANCISCO SÁNCHEZ ZAVALA.**-----

Secretario: **JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ZAVALA.**-----

Tesorero: **DANIEL ALONSO SÁNCHEZ ZAVALA.**-----

-----Otorgándoles por el término de tres años o mientras duren en el cargo, todas las facultades consignadas en los Estatutos sociales para sus respectivos cargos; además en forma individual se le otorga al Presidente del Consejo de Administración, todas las facultades señaladas en el artículo trigésimo séptimo de los presentes estatutos.-----

-----c).- Se designa un Consejo de Vigilancia el cual estará integrado de la siguiente manera:-----

-----**PRESIDENTE: MARIO PALOMINOS MORALES.**-----

-----**SECRETARIO: ANTONIO PALOMINOS MORALES.**-----

-----**TESORERO: JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.**-----

-----Otorgándoles por el término de tres años o mientras duren en el cargo, todas las facultades consignadas en los Estatutos sociales para sus respectivos cargos;-----

-----d).- Los ejercicios sociales se computarán a partir del día primero de Enero al último día del mes de Diciembre de cada año, excepto el primero que se considerará irregular y comprenderá de la fecha de firma de esta escritura al treinta



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

y uno de diciembre del año en curso.-----

-----e).- Las personas elegidas para los puestos de Dirección y administrativos aceptan los cargos que les han sido conferidos y protestan su fiel desempeño, caucionan el manejo en términos de los Estatutos y toman posesión de los mismos, entendidos y conformes que deberán permanecer en ellos, hasta en tanto no renuncien o sean removidos y sus sustitutos tomen posesión de acuerdo a los nombramientos que realice la asamblea. -----

-----f).- En consecuencia, dichos nombramientos podrán inscribirse en el Registro Público de Crédito Rural y/o en el Registro Público de Comercio y/o en el Registro Agrario Nacional, al efectuarse la inscripción de la escritura constitutiva. -----

-----GENERALES-----

-----Por sus generales los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad: -----

JULIO FRANCISCO SÁNCHEZ ZAVALA, ser de fecha de nacimiento el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres, soltero, agricultor, originario y vecino de Morelia, Michoacán, con domicilio en la calle Circuito Arboledas número doscientos veinticinco, fraccionamiento Arboledas de La Huerta, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ZAVALA, ser de fecha de nacimiento el día doce de enero de mil novecientos ochenta y seis, casado, agricultor, originario y vecino de Morelia, Michoacán, con domicilio en la calle Circuito Arboledas número doscientos veinticinco, fraccionamiento Arboledas de La Huerta, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

DANIEL ALONSO SÁNCHEZ ZAVALA, ser de fecha de nacimiento el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, agricultor, originario y vecino de Morelia, Michoacán, con domicilio en la calle Circuito Arboledas número doscientos veinticinco, fraccionamiento Arboledas de La Huerta, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

MARIO PALOMINOS MORALES, ser de fecha de nacimiento el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad de Turian

COTEJADO

Alto, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, con domicilio en calle sin nombre sin número, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

ANTONIO PALOMINOS MORALES, ser de fecha de nacimiento el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, agricultor, originario y vecino del Municipio de Arteaga, Michoacán, con domicilio en calle Doce de Octubre, número cuatrocientos veintiséis, colonia Centro, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ser de fecha de nacimiento el día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, casado, agricultor, originario y vecino de Salvador Escalante, Michoacán, con domicilio en calle sin nombre sin número, localidad Japito, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

MA. ELENA MAGAÑA ZAVALA, ser de fecha de nacimiento el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, casada, agricultora, originaria y vecina del Municipio de Arteaga, Michoacán, con domicilio en calle Doce de Octubre, número cuatrocientos veintiséis, colonia Centro, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

MARÍA DOLORES CÁZARES PÉREZ, ser de fecha de nacimiento el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, casada, agricultora, originaria y vecina del Municipio de Arteaga, Michoacán, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número veintiuno, colonia Centro, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

SALVADOR MENDOZA CHÁVEZ, ser de fecha de nacimiento el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, casado, agricultor, originario y vecino de Morelia, Michoacán, con domicilio en la calle Rincón de San Antonio número doscientos veinticuatro, fraccionamiento Los Fresnos, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----

VIRIDIANA GARCÍA LEAL, ser de fecha de nacimiento el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casada, agricultora, originaria y vecina de Morelia, Michoacán, con domicilio en la calle Obras Públicas número ciento once, fraccionamiento Camelinas, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.-----



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

SERGIO PADILLA PORTILLO, ser de fecha de nacimiento el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, agricultor, originario y vecino de Morelia, Michoacán, con domicilio en la calle circuito Jacarandas número noventa y nueve "A", Fraccionamiento Las Huertas Country, de tránsito por esta ciudad de Uruapan, Michoacán.--

-----TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, los socios designan como Delegado al señor JORGE FLORES CHÁVEZ, para que comparezca ante el Notario Público de su elección, para que se protocolice la presente acta. Se practicó un receso para redactar el acta, haciéndose, se leyó en voz alta y aprobada por unanimidad, la firman todos los presentes, siendo las doce horas del día de su celebración.- Una firma ilegible.-

JULIO FRANCISCO SÁNCHEZ ZAVALA.- Una firma ilegible.- JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ ZAVALA.- Una firma ilegible.- DANIEL ALONSO SÁNCHEZ ZAVALA.- Una firma ilegible.- MARIO PALOMINOS MORALES.- Una firma ilegible.- ANTONIO PALOMINOS MORALES.- Una firma ilegible.- JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- Una firma ilegible.- MA. ELENA MAGAÑA ZAVALA.- Una firma ilegible.- MARÍA DOLORES CÁZARES PÉREZ.- Una firma ilegible.- SALVADOR MENDOZA CHÁVEZ.- Una firma ilegible.- VIRIDIANA GARCÍA LEAL.- Una firma ilegible.- SERGIO PADILLA PORTILLO".-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO QUE EL ACTA DE ASAMBLEA Y EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON LAS QUE TUVE A LA VISTA DE "HUERTA SALADA" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HABIENDO PRACTICADO EL CORRESPONDIENTE COTEJO, LAS CUALES AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO EN EL LEGAJO RESPECTIVO, MARCADOS CON LAS LETRAS "A" y "B".-----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, Yo el Notario, declaro protocolizada el Acta Constitutiva y Estatutos de "HUERTA SALADA" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el día diez de agosto del dos mil once, transcrita en el único antecedente de este instrumento, y que aquí se tiene literalmente por reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones.-----

-----SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula anterior,

COTEJADO

quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el acta de referencia.-----

-----**G E N E R A L E S:**-----

-----Por sus generales el compareciente el señor **JORGE FLORES CHÁVEZ**, ser de fecha de nacimiento el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, soltero, comerciante, originario y vecino de ésta ciudad de Uruapan, Michoacán, con domicilio en calle Plata número noventa y dos, colonia Ampliación Revolución.-----

-----YO EL NOTARIO, CERTIFICO: Que el compareciente persona de mi conocimiento, por haberse identificado con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número FLCHJR87092916H700; documento que en copia certificada agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "C"; a quien conceptúo con capacidad legal para este acto, sin que nada me conste en contrario. Que no asientó la clave del registro federal de contribuyentes de los socios, toda vez que no me fueron exhibidas sus Cédulas de Identificación Fiscal, por lo que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro fracción tercera párrafo segundo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.-----

-----Que leído que le fue este instrumento, explicando el valor y efectos legales de su contenido, con la advertencia del derecho que tiene para leerlo por sí mismo y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, se manifestó conforme, firmando en mi Oficio Público, el mismo día de su fecha de todo lo cual DOY FE.- **COMPARECIENTE.-** Una firma ilegible.- **JORGE FLORES CHÁVEZ.-** ANTE MÍ.- Una firma ilegible.- **LICENCIADO HÉCTOR SOTO SÁNC EZ.-** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA.- SOSH-680216-Q3.- El sello de autorizar de la notaria.-----

-----**A U T O R I Z A C I Ó N:**-----

-----El día de hoy veinticuatro de agosto del dos mil doce, **AUTORIZO** en forma definitiva el presente instrumento, en que tuve a la vista el **AVISO DE OMISIÓN EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES** y la Cédula de Identificación Fiscal de "HUERTA SALADA", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE**



Lic. Héctor Soto Sánchez
Notario Público No. 140
Uruapan, Michoacán.



COTEJADO

RESPONSABILIDAD LIMITADA, documentos que en original y copia certificada marcados con las letras "D y E", agrego al Apéndice de mi Protocolo en el legajo correspondiente, de todo lo cual DOY FE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA.- Una firma ilegible.- LICENCIADO HÉCTOR SOTO SÁNCHEZ.- SOSH-680216-5Q3.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

-----**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**-----

-----**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**-----

-----"Clave de Reg. Fed. De contribuyentes.- **HSA120810P99.**- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. **HUERTA SALADA S.P.R. DE R.L.**- Folio **C0873089...** CLAVE DEL R.F.C. **HSA120810P99.**- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **URUAPAN, MICH.**- ACTIVIDAD Siembra, cultivo y cosecha de aguacate.- SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO.**- FECHA DE INSCRIPCIÓN 22-08-2012.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 10-08-2012.- FOLIO DEL TRÁMITE RF201240604530".-----

-----**IDENTIFICACIÓN.**- "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- CREDENCIAL PARA VOTAR.- NOMBRE.- **FLORES CHAVEZ JORGE.**- DOMICILIO.- C PLATA 92.- COL AMPL REVOLUCION 60153.- URUAPAN, MICH..." "CLAVE DE ELECTOR **FLCHJR87092916H700.**- ESTADO 16 MUNICIPIO 103..." "ESTE DOCUMENTO..." "UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DACTILAR..."-----

-----En cumplimiento de la Ley, inserto a continuación los artículos MIL SETECIENTOS QUINCE del Código Civil del Estado de Michoacán y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil Federal, siendo como sigue:-----

-----**ARTÍCULO MIL SETECIENTOS QUINCE**-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de

COTEJADO

defenderlos cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos. Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder".-----

-----**ARTÍCULO DOS MIL QUIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----**ES PRIMER TESTIMONIO** TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y SU APÉNDICE A MI CARGO, EXPIDIÉNDOSE EN CATORCE HOJAS ÚTILES PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "HUERTA SALADA", HABIÉNDOSE COTEJADO Y CORREGIDO SIN HABER NINGUNA PALABRA QUE SALVAR.- URUAPAN, MICHOACÁN, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA.

LICENCIADO HÉCTOR SOTO SÁNCHEZ

SOSH-68/16-5Q3.



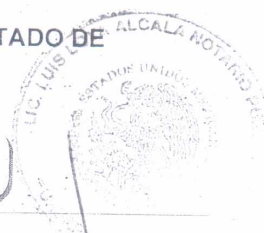
EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS LOYA ALCALA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOAF-560424-3RA, CERTIFICO: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, HABIENDO PRACTICADO EL CORRESPONDIENTE COTEJO, DE TODO LO CUAL DOY FE - URUAPAN, MICHOACAN, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----





Sirr1801

Uruapan, Michoacán

BOLETA DE INSCRIPCION**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:****FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.****14096 * 2****COTEJAN**

Control Interno

Fecha de Prelación

1*******30****/ AGOSTO****/****2012**

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCIÓN.

RFC / No. de Serie:

HSA 120810 P99.

Denominación:

HUERTA SALADA, S.P.R. DE R.L.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha
Registro

Registro

14096 2**M4 Constitución de sociedad****31-08-2012****1**

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 2eb0b4ecfd880ea8ce671334872f1393412a8bfd

Secuencia: 269817

Derechos de Inscripción

2012

Boleta de Pago No.: 1446830

Fecha **27 AGOSTO**

Importe \$355.00

Subsidio \$.00

EL CALIFICADOR**307****LIC. VICTOR MANUEL MOLINA HERNANDEZ.**

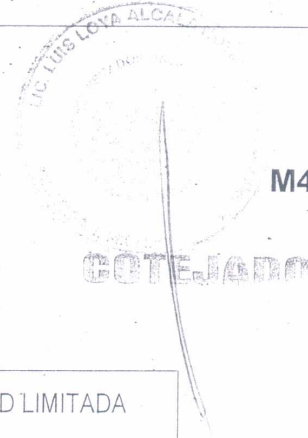
PAGINA SIN TEXTO



PAGINA SIN TEXTO



Constitución de Sociedad



M4

*1. Sociedad Mercantil

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modalidad de capital variable: ☐ SI ☒ NO

*2. Por Instrumento. No. 2659 Volumen 91 Libro _____

*3. De fecha 20 DE AGOSTO DEL 2012

*4. Formalizado ante:

☒ Notario

☐ Corredor

☐ Autoridad

*5. Nombre HÉCTOR SOTO SÁNCHEZ *No 140

*Estado MICHOACÁN *Municipio URUAPAN

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) "HUERTA SALADA",
SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

*7. Con duración 99 AÑOS ; *domicilio en URUAPAN, MICHOACÁN

*8. Objeto Social principal: "...a).- La siembra, cultivo, cosecha, producción, explotación, industrialización, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos frutales y agropecuarios...ñ).- Todos aquellos objetos que contribuyan al mejoramiento de la Sociedad en forma productiva, económica y social..."

*9. Capital social mínimo \$55,000.00



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

*10. ☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/Ra- zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalida- d	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Accio- nes o Partes Social- es	Se- rie	Valor	Total
JULIO FRANCISCO	SÁNCHEZ	ZAVALA	MEXICA- NA	SAZJ 93072 3HMN NVLO 4	23-07- 1993	1		\$5,000.00	\$5,000.00
JOSÉ ALBERTO	SÁNCHEZ	ZAVALA	MEXICA- NA	SAZA 86011 2HMN NVLO 9	12-01- 1986	1		\$5,000.00	\$5,000.00
DANIEL ALONSO	SÁNCHEZ	ZAVALA	MEXICA- NA	SAZD 88042 2HMN NVN0 9	22-04- 1988	1		\$5,000.00	\$5,000.00
MARIO	PALOMI- NOS	MORA- LES	MEXICA- NA	PAM M711 030H MNL RR08	30-10- 1961	1		\$5,000.00	\$5,000.00
ANTONIO	PALOMI- NOS	MORA- LES	MEXICA- NA	PAM A671 018H MNL RN07	18-10- 1967	1		\$5,000.00	\$5,000.00
JOSÉ	SÁNCHEZ	RODRÍ- GUEZ	MEXICA- NA	SARJ 32052 8HMN NDS0 8	28-05- 1932	1		\$5,000.00	\$5,000.00
MA. ELENA	MAGAÑA	ZAVALA	MEXICA- NA	MAZ M721	08-10- 1972	1		\$5,000.00	\$5,000.00

				008M MNG VX02				
MARIA DOLORES CAZARES	PÉREZ	MEXICA- NA	CAPD 84032 7MM NZRL 00	27-03- 1984	1		\$5,000.00	\$5,000.00
SALVADOR	MENDO- ZA	CHÁVEZ	MEXICA- NA	MEC S860 808H MNN HL05	08-08- 1986	1	\$5,000.00	\$5,000.00
VIRIDIANA	GARCÍA	LEAL	MEXICA- NA	GALV 84100 6MM NRLR 00	06-10- 1984	1	\$5,000.00	\$5,000.00
SERGIO	PADILLA	PORTI- LLO	MEXICA- NA	PAPS 84121 8HMN DRR0 2	18-12- 1984	1	\$5,000.00	\$5,000.00

*11. Administración:

☒ Colegiada

☒ Unipersonal

Con facultades para: "...a).- Administrar los Negocios y Bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, gozando, de toda clase de facultades Administrativas para ello, celebrar, modificar, novar, rescindir, los contratos en que tenga interés la Sociedad... r).- En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa..."

A cargo de:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
SÁNCHEZ	ZAVALA	JULIO FRANCIS CO	23-07-1993	PRESIDENTE
SÁNCHEZ	ZAVALA	JOSÉ	12-01-1986	SECRETARIO



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
SÁNCHEZ	ZAVALA	ALBERTO DANIEL ALONSO	22-04-1988	TESORERO

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------	---------------------------------	--------------	-------------------

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------	---------------------------------	-------------------

14. Órgano de Vigilancia conformado por:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
PALOMINOS	MORALES	MARIO	30-10-1961	PRESIDENTE
PALOMINOS	MORALES	ANTONIO	18-10-1967	SECRETARIO
SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ	28-05-1932	TESORERO

*15. Permiso de la Secretaría de Economía No. 1603035

Expediente No. 20121602992

Fecha. 30 DE JULIO DEL 2012

16. Otras autorizaciones, en su caso: _____

17. Programa de Constitución sucesiva ☐

18.- Sociedad derivada de:

☐

Fusión

☐

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no



electrónicos.

* Domicilio de los socios o accionistas:

COTEJADO

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
CALLE CIRCUITO ARBOLEDAS NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN.	JULIO FRANCISCO	SÁNCHEZ	ZAVALA
CALLE CIRCUITO ARBOLEDAS NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN.	JOSÉ ALBERTO	SÁNCHEZ	ZAVALA
CALLE CIRCUITO ARBOLEDAS NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN.	DANIEL ALONSO	SÁNCHEZ	ZAVALA
CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TURIÁN ALTO, MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN.	MARIO	PALOMINOS	MORALES
CALLE DOCE DE OCTUBRE NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN.	ANTONIO	PALOMINOS	MORALES
CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, LOCALIDAD JAPITO, MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN.	JOSÉ	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ
CALLE DOCE DE OCTUBRE NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN.	MA. ELENA	MAGAÑA	ZAVALA
CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE NÚMERO VEINTIUNO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN.	MARÍA DOLORES	CÁZARES	PÉREZ
CALLE RINCÓN DE SAN ANTONIO NÚMERO DOSCIENTOS	SALVADOR	MENDOZA	CHÁVEZ



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, MORELIA, MICHOACÁN.			
CALLE OBRAS PUBLICAS NÚMERO CIENTO - ONCE, FRACCIONAMIENTO CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN.	VIRIDIANA	GARCÍA	LEAL
CALLE CIRCUITO JACARANDAS NÚMERO NOVENTA Y NUEVE LETRA "A", FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS COUNTRY, MORELIA, MICHOACÁN.	SERGIO	PADILLA	PORTILLO



Lic. Hector Soto Sánchez, Notario Público No. 140
20- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

